



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01182-2015-A/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2015

VISTOS;

El Informe N°067-2015-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°3026-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°122-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N°2212-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°099-2015-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN, Informe N°509-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N°011-2015-JMZR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N°2398-2015-OSLO/GM/MPMN, sobre Aprobación de Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N°06 del Proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N°067-2015-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de Setiembre de 2015, el Residente de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación del Plazo N°06 del Proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; Con Código SNIP N°61596 para su evaluación y aprobación respectiva. Con Informe N°3026-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Públicas remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública para que a través de su despacho lo derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención. Con Proveído S/N-2015-GIP/GM/MPMN la Gerencia de Infraestructura Pública remite el Expediente en mención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para revisión, opinión y trámite. Con Proveído N°4820-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el referido Expediente al Inspector de Obras para revisión, opinión y trámite. Con Informe N°122-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN el Inspector de Obra informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que ha revisado el expediente de Ampliación N°06 el mismo que ha justificado dicha ampliación en la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales y equipos (108 días calendarios) debidamente probados lo cual ha traído como consecuencia la paralización de la obra y modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto, por lo que es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada, estando estas causales comprendidas dentro de la Directivas y normatividad vigente en consecuencia están debidamente justificadas. Por lo que esta inspección da la conformidad a la Ampliación de Plazo N°06 por 108 días calendarios siendo la nueva fecha de término de la obra el 31 de diciembre de 2015 recomendando se continúe con el trámite correspondiente. Con Informe N°2212-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el referido expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para registro de modificación no sustancial sin evaluación en la fase de inversión (por Ampliación de Plazo N°06) en el Banco de Proyectos. Con Proveído S/N-2015-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones el referido expediente para análisis y evaluación a efectos de registrar la modificación no sustancial sin evaluación. Con Proveído S/N-2015-SPI-GPP/GM la Sub Gerencia de Programación e Inversiones deriva al Evaluador de Proyectos para las acciones correspondientes. Con Informe N°099-2015-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN, el evaluador de proyectos informa al Sub Gerente de Programación e Inversiones que el expediente de Ampliación N°06 del proyecto en mención cuenta con una primera verificación de viabilidad por lo que corresponde realizar una nueva verificación de viabilidad por tratarse de ampliaciones de plazo reiterativas y que a la fecha el PIP no culmina su ejecución. Por lo que devuelve el expediente a la Unidad ejecutora para que complemente la información vinculante para análisis y evaluación, además esta información deberá remitirse a la DGIP por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

cuanto todo PIP que cuenta con una verificación de viabilidad los registros los realiza la DGIP del MEF en cumplimiento de la Directiva SNIP, asimismo, adjunta información requerida. Con **Informe N°509-2015-SPI/GPP/GM/MPMN** el sub Gerente de Programación e Inversiones remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el expediente de Ampliación N°06 del proyecto de la referencia indicando que se hace necesario una nueva verificación de viabilidad por tratarse de ampliaciones de plazo reiterativas y que a la fecha el PIP no culmina su ejecución. Por lo que devuelve el expediente a la Unidad ejecutora para que complemente la información vinculante para análisis y evaluación, además esta información deberá remitirse a la DGIP por cuanto todo PIP que cuenta con una verificación de viabilidad los registros los realiza la DGIP del MEF en cumplimiento de la Directiva SNIP vigente. Con Proveído S/N-2015-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el mencionado expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para acciones correspondientes. Con Proveído N°5444-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras lo deriva a la Inspector de Obra para acciones necesarias. Con **Informe N°011-2015-JMZR-IO-OSLO/GM/MPMN** la Inspector e Obra informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que el mismo ha sido evaluado por un inspector quien ha dado la conformidad correspondiente por un plazo de 108 días calendarios, y que su justificación se enmarca en la causales de acuerdo a normatividad vigente, las mismas traen como consecuencia la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto. Por lo que es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 108 días calendarios. Por tanto emite su conformidad al respecto, recomendando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutive correspondiente. Con **Informe N°2398-2015-OSLO/GM/MPMN** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la opinión favorable al Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N°06 del Proyecto : **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; y solicita se brinde se emita la respectiva Resolución de Alcaldía.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificaciones, Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación del Plazo N°06 del Proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; con Código SNIP 61596 por un periodo de 108 días calendarios adicionales de ejecución, que sumados al Plazo Inicial más las Ampliaciones de Plazos N° 1,2,3,4,5 se tiene un total de 1348 días calendarios, la misma que no genera mayor asignación de recursos, cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con un (01) File a ciento ventiu (121) folios y un CD. De acuerdo al siguiente detalle :

Proyecto	:	"Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio en el Centro Poblado San Antonio, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua".
Resolución de Aprobación N°	:	R. A. N° 0072-2012-A/MPMN
Fecha de Aprobación	:	03/02/2012
Presupuesto Asignado	:	7'193,605.50 Nuevos Soles 7762,716.17
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Plazo de Ejecución	:	275 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	:	190 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	:	485 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 03	:	134 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 04	:	057 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 05	:	099 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 06	:	108 Días Calendarios
Plazo real de ejecución	:	1348 Días calendarios
Fecha de Inicio prog.	:	23/03/2012
Fecha de Término Progr.	:	23/01/2013
Fecha Termino reprog.5ta.Ampliac.	:	14/09/2015
Fecha Paralización	:	31/08/2015
Fecha de Reinicio Ampl.N°06	:	01/10/2015
Fecha de término Reprog.	:	31/12/2015





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N°06 del Proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; con Código SNIP 61596 por un periodo de 108 días calendarios adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIQM/A/MPMN
JCCC/GAJ/MPMN
Lsat/GAJ
c.c.: GM
GPP
GAJ
GA
GIP
OSLO
Arch.